



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 de abril de 2025

VISTOS: Contrato N° 010-2024-GRP-UE.ISEPRP, Contrato N° 014-2024-GRP-UE.ISEPRP, Resolución Directoral N°230-2024-UE.ISEPRP, Acta de Suspensión de Plazo N°01, Acta de Reinicio de Plazo N°01, Resolución Directoral N°012-2025-UE ISEPRP-PIU, Acta de Suspensión de Plazo N°02, Resolución Gerencial General Regional N°081-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Acta de Reinicio de Plazo N°02, Resolución Directoral N°74-2025-UE.ISEPRP, Acta de Suspensión de Plazo N°03, Resolución Directoral N°097-2025-UE ISPRP-PIU, Acta de Reinicio de Plazo N°03, Resolución Gerencial General Regional N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Carta N°142-2025/GRP-400003, Carta N°20-2025-2B&C INGENIEROS S.A.C./JRBC-GG, Carta N°003-2025/INSPECTOR DE OBRA-LCC-ING.RIAR, Resolución Directoral N°097-2025-UE ISPRP-PIU, Acta de Reinicio de Plazo N°03, Resolución Gerencial General Regional N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, Carta N°142-2025/GRP-400003, Carta N°20-2025-2B&C INGENIEROS S.A.C./JRBC-GG, Carta N°003-2025/INSPECTOR DE OBRA-LCC-ING.RIAR, Informe N°085-2025-GRP-UEISEPRP/ING.SFL C/G.O, Informe N°542-2025/GRP-400003-05, Informe N°177-2025/GRP-400003-03, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Abril del 2024, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra CONTRATO N° 010-2024-GRP-UE.ISEPRP, entre la UNIDAD EJECUTORA 304: INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA y 28 & C INGENIEROS S.A.C.

Que, con fecha 22 de abril de 2024, se hace la entrega de terreno para la Obra SALDO DE OBRA N° 2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA", CODIGO UNICO N° 2194062.

Que, con fecha 26 de abril de 2024, se Inició Del Plazo De Obra.

Que, con fecha 18 de junio del 2024, se firmó el Contrato de Consultoría de Obra CONTRATO N° 014-2024-GRP-UE.ISEPRP, entre la UNIDAD EJECUTORA 304: INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA Y CONSORCIO SUPERVISOR DEL NORTE.

Que, con fecha 15 de julio del 2024: Con CARTA N°015-2024/C-SN, la supervisión presento a la Unidad Ejecutora 304, el informe digital semanal del 08 al 14 de julio del 2024.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2024, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°230-2024-UE.ISEPRP, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°01 (59D.C.) , por la NO ABSOLUCION DE CONSULTAS.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2024, se firmó el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°01 el cual da inicio desde el 29 de noviembre del 2024, siendo la causal la no solución del servicio de Media Tensión.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2024, se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°01, el cual se reinició las labores tras la solución del Servicio de Media Tensión.

Que, con fecha 16 de enero del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°012-2025-UE ISEPRP-PIU, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°02 PARCIAL POR DEMORA EN APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 de abril de 2025

Que, con fecha 23 de enero del 2025, se firmó el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°02 el cual da inicio desde el 23 de enero del 2025, siendo la causal la demora en la aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 20 de marzo del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°081-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR SE RESUELVE APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 22 de marzo del 2025 se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°02, el cual se acordó de mutuo acuerdo reiniciar las labores el día 01 de abril del 2025, tras la aprobación de LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 y tras reconexión del sistema eléctrica por parte de Enosa. Siendo su término reprogramado de la ejecución contractual el día 09 de abril del 2025.

Que, con fecha 02 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°74-2025-UE.ISEPRP, se aprobó la AMPLIACION DE PLAZO N°03 por 180 d.c., por la APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°01.

Que, con fecha 12 de abril del 2025, se firmó el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N°03 por causal de culminación de plazo contractual para supervisar al Consorcio Supervisor del Norte.

Que, con fecha 21 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU se me ha asignado como INSPECTOR de la obra: EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062.

Que, con fecha 22 de abril del 2025 se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°03, ya que con RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU (21/04/2025) se designó INSPECTOR DE OBRA.

Que, con fecha 22 de abril del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR SE RESUELVE APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°02.

Que, con fecha 23 de abril del 2025, mediante CARTA N°142-2025/GRP-400003 se notifica al Contratista 2B&C INGENIEROS S.A..C. la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 22 de abril del 2025, donde resuelve APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 de la obra, el cuenta con una incidencia positiva del 1.51%, siendo el adicional neto de obra N°02 el monto de S/266,147.36 (Doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete con 36/100 SOLES), siendo este el monto a favor de la Obra.

Que, con fecha 29 de abril del 2025, mediante CARTA N°20-2025-2B&C INGENIEROS S.A.C./JRBC-GG. El contratista alcanza PROGRAMACION CPM Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°03.

Que, con fecha 30 de abril del 2025, mediante CARTA N°003-2025/INSPECTOR DE OBRA-LCC-ING.RIAR, el INSPECTOR DE OBRA alcanza a la Entidad LA OPINION TECNICA SOBRE LA PROGRAMACION CPM Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°03, PARA SU APROBACION.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 de abril de 2025

Que, con fecha 21 de abril del 2025, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU se me ha asignado como INSPECTOR de la obra: EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062.

Que, con fecha 22 de abril del 2025 se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO N°03, ya que con RESOLUCION DIRECTORAL N°097-2025-UE ISPRP-PIU (21/04/2025) se designó INSPECTOR DE OBRA.

Que, con fecha 22 de abril del 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR SE RESUELVE APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°02.

Que, con fecha 23 de abril del 2025, mediante CARTA N°142-2025/GRP-400003 se notifica al Contratista 2B&C INGENIEROS S.A..C. la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°120-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 22 de abril del 2025, donde resuelve APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02 de la obra, el cuenta con una incidencia positiva del 1.51%, siendo el adicional neto de obra N°02 el monto de S/266,147.36 (Doscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y siete con 36/100 SOLES), siendo este el monto a favor de la Obra.

Que, mediante mediante CARTA N°20-2025-2B&C INGENIEROS S.A.C./JRBC-GG de fecha 29 de abril de 2025 el contratista alcanza PROGRAMACION CPM Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°03, según el siguiente detalle:

- Prog. Gantt por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01
- Pert CPM por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01
- Calendario de Avance de Obra con Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01

Que, asimismo, mediante CARTA N°003-2025/INSPECTOR DE OBRA-LCC-ING.RIAR, el INSPECTOR DE OBRA remite a la Entidad CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMAS GANTT ACTUALIZADOS POR LA SUSPENSION DE PLAZO N°03 DEL ADICIONAL DE OBRA N°01, con la conformidad y aprobacion por parte del INSPECTOR de obra mediante INFORME N°003-2025/INSPECTOR DE OBRA -LCC-ING.RIAR (30/04/2025).

Que, en ese sentido, Informe N°542-2025/GRP-400003-05 de fecha 30 de abril de 2025 la Dirección de Infraestructura, sustentado en el Informe N° 85-2025/GRP-UEISEPRP/ ING.SFLC/G.O de fecha 30 de abril de 2025, recomendó APROBAR los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMAS GANTT ACTUALIZADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR LA SUSPENSION DE PLAZO N°03, asimismo se RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA LA PROYECCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DE LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA: Prog. Gantt por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, Pert CPM por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01 Y Calendario de Avance de Obra con Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01; por tanto, tras la SUSPENSION DE PLAZO N°03 (12/04/2025) fue de 10 días calendarios, la fecha de reinicio de plazo fue el día 01 de abril del 2025, **siendo la nueva fecha reprogramada de termino del plazo del adicional de obra N°01 el 07 de octubre del 2025**; concluyendo en lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 de abril de 2025

"(...)

El plazo para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°01 Obra es de 180 días calendario, la fecha del inicio de la ejecución de dicho adicional es el 01 de abril del 2025, se informa que la suspensión del plazo de ejecución de la obra N°03, fue de 10 días calendario, siendo la fecha de término del plazo del adicional de obra N°01 el 27 de setiembre del 2025. Sin embargo tras la SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03 (12/04/2025) fue de 10 días calendarios, por lo cual la fecha de reinicio de plazo fue el día 01 de abril del 2025, **siendo la nueva fecha reprogramada de termino del plazo del adicional de obra el 07 de octubre del 2025.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

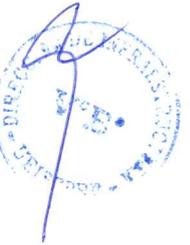
Por lo antes expuesto, esta Dirección de Infraestructura da CONFORMIDAD y solicita APROBAR los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMAS GANTT ACTUALIZADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03, asimismo se RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA LA PROYECCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA: Prog. Gantt por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, Pert CPM por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01 Y Calendario de Avance de Obra con Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, los cuales, deben de aprobarse en la mayor brevedad posible dentro del plazo que se contempla en el Artículo 202, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°01 Obra es de 180 días calendario, la fecha del inicio de la ejecución de dicho adicional es el 01 de abril del 2025, se informa que la suspensión del plazo de ejecución de la obra N°03, fue de 10 días calendario, siendo la fecha de término del plazo del Adicional de obra N°01 el 27 de setiembre del 2025. Sin embargo tras la SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03 (12/04/2025) fue de 10 días calendarios, por lo cual la fecha de reinicio de plazo fue el día 01 de abril del 2025, **siendo la nueva fecha reprogramada de termino del plazo del adicional de obra N°01 el 07 de octubre del 2025.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, la suspensión del plazo de ejecución contractual de una obra, al ser un hecho relevante que puede suscitarse durante la ejecución de la misma, se anota en el cuaderno de obra; para lo cual, tratándose de contratos de ejecución de obras, los numerales 178.7 y 178.8 del artículo 178° del Reglamento, respectivamente, disponen que, culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio; y en caso de no existir acuerdo al respecto, la Entidad determina la fecha de reinicio. **Así, reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión, como sigue:**

"(...)

178.6. Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 de abril de 2025

178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscribiera un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio.

178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Que, el artículo 202° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-UE, regula los casos de Actualización del Programa de Ejecución de Obra el mismo que refiere los siguientes términos:

- 202.1.** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.
- 202.2.** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 202.3.** El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
- 202.4.** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, producto del análisis de los hechos realizados en contraste con la norma vigente, se tiene que la presentación de los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMAS GANTT ACTUALIZADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR LA SUSPENSION DE PLAZO N°03, asimismo se RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA LA PROYECCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DE LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA: Prog. Gantt por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, Pert CPM por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01 Y Calendario de Avance de Obra con Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, **EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062**, ha sido presentado en tiempo y forma hábil conforme a lo descrito en el artículo 202° del Reglamento. Así mismo, el supervisor y la Dirección de Infraestructura de la Unidad Ejecutora, no han generado observaciones y han manifestado su conformidad al





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 de abril de 2025

mismo, en ese sentido, corresponde brindar la conformidad a lo solicitado y aprobarlo, conforme a lo establecido en el reglamento.

Que, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente de los hechos que originan el trámite de la aprobación de los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMAS GANTT ACTUALIZADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR LA SUSPENSION DE PLAZO N°03, asimismo se RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA LA PROYECCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DE LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA: Prog. Gantt por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, Pert CPM por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01 Y Calendario de Avance de Obra con Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos que sustentan la presente opinión legal es de entera responsabilidad de la contratista, la supervisión, la Dirección de Infraestructura, quienes solicitan y recomiendan continuar con el trámite de aprobación de los mismos, **EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062.**

Que, con fecha 30 de abril de 2025, mediante Informe N°177-2025/GRP-400003-03, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que: "(...) *PROCEDENTE lo solicitado por el CONTRATISTA 2B&C INGENIEROS S.A.C., en consecuencia, se recomienda APROBAR los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMAS GANTT ACTUALIZADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR LA SUSPENSION DE PLAZO N°03, asimismo se RECOMIENDA CONTINUAR CON EL TRAMITE PARA LA PROYECCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DE LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE OBRA: Prog. Gantt por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, Pert CPM por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01 Y Calendario de Avance de Obra con Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062; siendo la nueva fecha reprogramada de termino de plazo del Adicional de Obra N°01 el día 07 de octubre de 2025.*"

Que, el presente acto resolutivo se emite en estricta aplicación del Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, el cual establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo ello así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; debiéndose tener presente que el acotado principio busca que la Administración Pública respete y cumpla con las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional N°357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2025-UE ISEPRP-PIU

Piura, 30 de abril de 2025

de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y DIAGRAMAS GANTT ACTUALIZADOS DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 POR LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03: Prog. Gantt por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, Pert CPM por Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01 Y Calendario de Avance de Obra con Suspensión de plazo N°03 - Adicional de obra N°01, **EN LA EJECUCION DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA N°2, Y PARTIDAS NECESARIAS PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CBC (CONDICIONES BASICAS DE CALIDAD): MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA". CODIGO UNICO N°2194062; siendo la nueva fecha reprogramada de termino de plazo del Adicional de Obra N°01 el día 07 de octubre de 2025.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Equipo Inspector, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.
antacruz
Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
DIRECTOR EJECUTIVO (E)